OTRO SÍ N° 1

CONTRATO No 225 del 8 de agosto de 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO - ANTIOQUIA Y AYM SINERGÍA S.A.S.

FECHA:	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL SANTUARIO
NIT	890.983.813-8
CONTRATISTA	AYM SINERGÍA SAS
NIT	900.803.813-8
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERACIÓN, MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN LA PLAZA MAYOR JOSÉ MARÍA CÓRDOVA DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO
VALOR INICIAL:	CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS (109.249.577)
PLAZO INICIAL	124 DÍAS DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PLAZO OTRO SÍ VIGENCIA ACTUAL	5 días calendario.

Entre los suscritos, **LUIS ARGEMIRO MARIN GIL** identificado con cédula de ciudadanía **N.º 70.951.254** expedida en Santuario, Antioquia, en su calidad de Secretario de Transporte y Tránsito, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA** identificado con el **NIT 890.983.813-8**, conforme delegación contractual contenida en decreto 021 de 2021, quien para los efectos del presente actuación contractual se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra**,** la empresa AYM SINERGÍA SAS con Nit No. 900.803.583-3, representada legalmente por el señor ÁLVARO LEÓN MARÍN identificado con la cédula de ciudadanía N.º 70.106.989, quien en adelante y para los efectos de esta actuación contractual se llamará **EL CONTRATISTA**, acordamos AMPLIAR el plazo del contrato de prestación de servicios N° 225 del 8 de agosto de 2024, que se regirá por las disposiciones normativas fijadas en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, y por sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, y conforme las consideraciones establecidas en el estudio previo que antecede.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGA: EL PLAZO inicial del contrato No. 225 de 2024, por un término de cinco (5) días calendario, para un plazo total de ciento veintinueve días (129) días.

PARAGRAFO. El plazo de la prorroga no genera ningún valor a favor del contratista y a cargo del municipio. Por ello el contratista deberá transferir a la entidad municipal la totalidad de los recursos recaudados por la ejecución del contrato, renunciando desde ya a reclamar valor alguno por este término.

CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTIAS. El contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas de manera proporcional al plazo de la prorroga

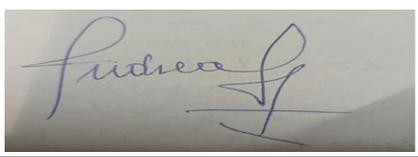
CLÁUSULA TERCERA: Publicidad: Publicación: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015 el presente documento se publicará en el Sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP.

CLÁUSULA CUARTO. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato principal continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Dado en el Municipio de El Santuario Antioquia.

LUIS ARGEMIRO MARIN GIL
Secretario Transporte y Transito

ÁLVARO MARÍN LEÓN
Contratista
Representante legal AYM Sinergia SAS

Proyectó	Katheryne García;	Subsecretaria de Transporte y Transito
Revisó	Andrea Cardona 	Jurídica